Municipio de
Paipa

ADICIONAL EN VALOR No. 1 Y PLAZO No. 1 AL CONTRATO No. 619 DE 2023

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE PAIPA**
CONTRATISTA:	**T&M INGENIERIA Y SOLUCIONES AMBIENTALES S.A.S.** **NIT: 901377883-3** **R/L FÉLIX FERNANDO MÁRQUEZ ORTEGATE** **C.C. 7.171.150 expedida en Tunja**
OBJETO:	**"FORMULACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DEL CORREGIMIENTO DE PALERMO EN EL MUNICIPIO DE PAIPA"**
VALOR INICIAL:	**DOSCIENTOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. ($212.315.715)**
VALOR ADICIONAL No. 01:	**VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24,000,000.00) M/CTE.**
PLAZO INICIAL:	**El plazo de ejecución del presente contrato será de CUATRO (4) MESES contado a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2023**
PLAZO ADICIONAL No. 01:	**CUATRO (04) MESES**

Entre los suscritos a saber, **MANUEL ANDRES SANCHEZ SUAREZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Tunja, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.057.578.736 de Sogamoso, en su condición de Subsecretario de Compras Públicas y Gestión Contractual, nombrado mediante Resolución No. 344 del 27 de junio de 2023, delegado para la contratación según el Decreto 029 de 2021, y que para efectos del presente se denominará el **MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **T&M INGENIERIA Y SOLUCIONES AMBIENTALES S.A.S., con NIT 901377883-3** representado legalmente por **FÉLIX FERNANDO MÁRQUEZ ORTEGATE** identificado (a) con cedula de ciudadanía **N° 7.171.150 expedida en Tunja**, quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir el ADICIONAL EN VALOR No. 1 Y PLAZO No. 1 al contrato No.619 DE 2023 del 20 de Septiembre de 2023, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que el día 20 de septiembre de 2023 el Municipio de Paipa suscribió **CONTRATO No. 619 DE 2023** con **T&M INGENIERIA Y SOLUCIONES AMBIENTALES S.A.S,** cuyo objeto es **"FORMULACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DEL CORREGIMIENTO DE PALERMO EN EL MUNICIPIO DE PAIPA".2.-** Que el 25 de septiembre de 2022, el supervisor, el contratista y el interventor contratado suscribieron la respectiva acta de inicio del contrato No. **619 de 2023. 3.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el contrato No. 619 DE 2023 el valor se estableció en la suma de **DOSCIENTOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. ($212.315.715). 4.-** Que, de conformidad a lo dispuesto en el contrato electrónico No. 619 de 2023, el plazo de ejecución se estableció así: El plazo de ejecución del presente contrato será de CUATRO (4) MESES contado a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2023. El plazo del contrato podrá adicionarse, antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Municipio. **5.-** Que el contrato de obra en mención se encuentra vigente y es viable la suscripción del presente Adicional en Valor No. 1 y adicional en plazo No. 1. **6.** Que el jefe del Departamento Administrativo de Planeación Doctor William Giovanny Rodríguez Avendaño, quien funge como supervisor del contrato No. 619 de 2023, presentó estudios previos justificando el modificatorio, adicional en valor y adicional en

Powered by CamScanner

plazo argumentando: "*De acuerdo con el Art. 311 de la Constitución Política de Colombia de 1991, y el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. el Municipio como ente fundamental de la división político-administrativa del estado, le corresponde el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, cumplir las demás funciones que se le designe la constitución y las leyes, teniendo en cuenta las políticas de desarrollo acogidas por esta administración y siendo una de ellas, el cumplimiento de los fines del estado establecidos en la Constitución Política de Colombia y en el Plan de Desarrollo municipal 2020 – 2023 "Con Sumercé podemos" dentro de su línea estratégica de medio ambiente, programa manejo integral del recurso hídrico, indicador disminución del impacto ambiental de los vertimientos de aguas residuales a los cuerpos de agua y producto le generación del Plan Maestro de Alcantarillado del corregimiento de Palermo, teniendo en cuenta que resulta de trascendental importancia para el desarrollo local, la inversión social publica saneamiento básico y servicios públicos, mejorando las condiciones de vida con la ejecución de la "FORMULACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DEL CORREGIMIENTO DE PALERMO EN EL MUNICIPIO DE PAIPA"En cumplimiento con lo ordenado y lo dispuesto en el numeral 7° Artículo 25 de la Ley 80 de 1993; el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, se realiza este Análisis de Conveniencia y Oportunidad. El Municipio de Paipa está en la obligación de cumplir con las disposiciones legales en prestar un servicio eficiente para el sistema de recolección de aguas residuales, servidas y pluviales y cumplir con las reglamentaciones vigentes a partir de los lineamientos dados por la resolución 0661 del 2019, emitida por el Ministerio de vivienda, ciudad y territorio para viabilización de proyectos de agua potable y saneamiento básico.*

En cumplimiento de las competencias asignadas a los entes territoriales por la ley 142 de 1994 por la cual establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios, y en especial en el marco de lo dispuesto en los artículos 334, 336, 365 a 370, de la constitución política en lo referente al derecho que tienen las personas de vivir en condiciones dignas, el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida, de la población como finalidades sociales del estado. En el contexto de los deberes, derechos y obligaciones constitucionales, los instrumentos de Planificación deberán estar articulados con los objetivos, metas de calidad de agua potable y saneamiento básico de acuerdo a la resolución 661 del 2019 Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilizarían de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas sobre Planes de Saneamiento básico que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico. La ley 388 de 1997, compilado en el decreto Único Reglamentario No 1077 de 2015, señala en el artículo 10, numeral 3 que los municipios en la ajuste y adopción de los POT deben señalar y localizar la infraestructura básica relativa a los sistemas de abastecimiento de agua y saneamiento de agua potable, norma que le da la competencia a las administraciones municipales a que se formulen los planes maestros de alcantarillado para las vigencias futuras de los municipios. El corregimiento de Palermo cuenta Plan de Saneamiento y manejo de vertimientos (PSMV), aprobado por la corporación mediante la resolución 0039 del 08 de enero de 2015, con un horizonte de 10 años, sin embargo y actualmente el corregimiento de Palermo existen 2 puntos de vertimiento directamente al Río Palermo y sobre la quebrada La Venta existen 4 puntos de vertimiento, ocasionando el deterioro de dichas fuentes hídricas. Ahora bien, los preceptos normativos vigentes, exigen a las Administraciones Municipales involucrar en los proyectos de saneamiento básico componentes como gestión del riesgo, actividades que no se contemplaron en los estudios del 2015, tales como medidas de prevención y control de inundaciones y cambio climático. Que en el Plan de Desarrollo Municipal "con Sumercé podemos avanzar 2020-2023" contiene: ESTRATEGIA: MEDIO AMBIENTE, PROGRAMA: MANEJO INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO, SUBPROGRAMA MANEJO INTEGRAL DE CUERPOS DE AGUA, META ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA OBRAS DE SANEAMIENTO BÁSICO PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DE LOS CUERPOS DE AGUA RECEPTORES DE VERTIMIENTOS REALIZADOS. Que con fundamento en lo anterior, el Municipio de Paipa selecciono mediante concurso de méritos N° CM MP 004 2023, al contratista T&M INGENIERIA Y SOLUCIONES AMBIENTALES S.A.S con representante legal FÉLIX FERNANDO MÁRQUEZ ORTEGATE para realizar la "FORMULACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DEL CORREGIMIENTO DE PALERMO EN EL MUNICIPIO DE PAIPA", con un valor inicial de DOSCIENTOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. ($ 212.315.715). Qué municipio de Paipa además mediante la modalidad de

Powered by CamScanner

contratación de mínima cuantía a través del proceso SMC MP 051 2023 contrato al señor ANDRES FELIPE RUIZ para realizar "INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL A LA CONSULTORIA PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DEL CORREGIMIENTO DE PALERMO EN EL MUNICIPIO DE PAIPA", con un valor inicial de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($14.800.000). Que de acuerdo a la solicitud del señor ANDRES FELIPE RUIZ interventor del proyecto mediante oficio donde manifiesta lo siguiente "Haciendo referencia a la comunicación de fecha diciembre 20 de 2023, presentada por el contratista de consultoría T&M INGENIERIA Y SOLUCIONES AMBIENTALES S.A.S., por medio de la cual solicitan la adición de recursos por un valor de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24,000,000.00) M/CTE. Teniendo en cuenta que en la propuesta y por tanto en el proceso de contratación no fue prevista la realización de análisis de laboratorio requeridos para determinar la calidad del agua a tratar en la PTAR, datos de alta relevancia que permitirán determinar los procesos a realizar para el óptimo tratamiento de las aguas residuales, teniendo en cuenta que se esperaba que la empresa de servicios públicos contara con esta información. Desafortunadamente en el corregimiento de Palermo no se cuenta con empresa de servicios públicos y por tanto no se cuenta con información relacionada con la caracterización de aguas residuales domésticas. Que la Resolución 0330 de 2017 expedida por el Ministerio de Vivienda sección 2 – Caracterización y Trazabilidad en su artículo 169 indica lo siguiente: La Resolución 0330 de 2017 expedida por el Ministerio de Vivienda sección 2 – Caracterización y Trazabilidad en su artículo 169 indica lo siguiente: "Articulo 169. Línea base de caracterización del agua residual cruda. La persona prestadora del servicio deberá realizar mediciones de caudales y de calidad de agua cruda en el sistema de alcantarillado que alimentará la PTAR, con anterioridad al diseño de la PTAR, con el fin de garantizar información de tiempo seco y de tiempo húmedo. Se deben realizar por lo menos tres jornadas de 24 horas en tiempo seco y tres jornadas en tiempo húmedo, para la medición de caudales y muestreo, con toma de datos cada hora. Dos de las tres campañas deben realizarse en días entre semana y una tercera campaña el día sábado. Los parámetros que se requiere medir son: Temperatura de ambiente, grasas y aceites, nitrógeno total, fosforo total, oxígeno disuelto, coliformes fecales, coliformes totales. Las anteriores mediciones deben realizarse tanto en el sistema de alcantarillado como en las descargas directas a los cuerpos de agua, que en el futuro se conecten a la PTAR. Parágrafo 1° Para aquellos casos en que se detecte la presencia de industrias que puedan eliminar en sus efluentes elementos tales como: cianuro, cadmio, zinc, cobre, cromo, mercurio, níquel y plomo, se deberá prever su medición en el futuro afluente de la PTAR....." Por lo anterior la administración municipal con el fin de dar cumplimiento al objeto del contrato de consultoría, se hace necesario dar una ADICION EN VALOR 1 AL CONTRATO 619 DE 2023 por un valor de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24,000,000.00) M/CTE, puesto que es de vital importancia tener los análisis físico químicos y de muestra compuesta para el diseño completo del producto n° 7 (sistema de tratamiento de agua residual) y a su vez los estudios geotécnicos necesarios para tal fin, y cumplir normatividad vigente para la toma de muestras de agua residual, que permitan una aceptación del documento en ministerio de vivienda, ciudad y territorio o a la ventanilla departamental". **7.-** Que por lo anterior se requiere continuar con la ejecución del contrato No. 619 de 2023, adicionando su valor en: **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24,000,000.00) M/CTE. 8.** Que en virtud de lo anterior y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir el presente Adicional en Valor No. 01 y Adicional en plazo No. 01 al Contrato No. 619 de 2023, de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. ADICION EN VALOR:** Adicionar el valor del contrato No. 619 de 2023 de la siguiente manera **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24,000,000.00) M/CTE PARAGRAFO.** - Como consecuencia de lo anterior el valor total del presente Contrato, para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS ($236.315.715) M.CTE. CLAUSULA SEGUNDA. APROPIACION PRESUPUESTAL:** Los pagos a que se obliga el Municipio, en virtud de esta adición se subordinan a las apropiaciones con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023001611 del 28 de diciembre de 2023.**CLÁUSULA SEGUNDA.** - ADICION EN PLAZO: Adicionar en plazo del contrato No. 619 de 2023 por cuatro (04) meses más. PARAGRAFO. - Como consecuencia de lo anterior el plazo del presente Contrato para todos los efectos legales y fiscales, será de ocho (08) meses. **CLÁUSULA TERCERA DOCUMENTOS:** Forman parte del presente adicional en valor No. 1 y adicional en plazo No. 1 y obliga jurídicamente a las partes los documentos que a continuación se relacionan: **a)** Estudio Previo, **b)** Disponibilidad Presupuestal. **c)** Registro Presupuestal. **d)** Las actas que, mediante la

Powered by CamScanner

ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes. **e)** Todos los demás documentos relativos al mismo, suscritos y cruzados entre las partes. **CLÁUSULA CUARTA. -** El contratista se compromete a ampliar las garantías de acuerdo al nuevo plazo establecido. **CLÁUSULA QUINTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** En lo demás, las cláusulas del Contrato No. **619/2023**, conservan su vigencia y alcance.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en Paipa, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2023.

MANUEL ANDRES SANCHEZ SUAREZ
Subsecretario de Compras Públicas
y Gestión Contractual

T&M INGENIERIA Y SOLUCIONES AMBIENTALES S.A.S
R/L FÉLIX FERNANDO MÁRQUEZ ORTEGATE
CONTRATISTA

Validación	Nombre Completo	Vo.Bo
Proyecto y Elaboro	Luis Gabriel Reyes Abril Profesional CPGD	

Powered by CamScanner